

INFORME ESPECÍFICO



**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Y DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	7
De la Auditoría Financiera:	7
Del Ejercicio Fiscal 2023:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20.....	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20.....	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	12
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	13
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20.....	13
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	15
Del Ejercicio Fiscal 2024:	16
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	16
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20	16
De la Auditoría al Desempeño:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.A.E-AD.23-24.MP.20	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.A.E-AD.23-24.MP.20	19
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	21
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	22
XII. Dictamen de la Auditoría.	22

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.
23-24-MP.20-AE-AF-AOP-AD.

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII, XXIX, XXXIII y XXXIV, 14 fracciones I, XIV y XX, 53, 70, 73, 74, 75, 76, párrafo segundo y 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 10 fracciones I, VII y IX, 32 apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

En atención a la solicitud presentada ante este ente fiscalizador y el dictamen número DC/006/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, se ordenó la auditoría específica al Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, a fin de revisar la forma y términos en que los recursos públicos, fueron recaudados, administrados y ejercidos, y que pudieran constituir el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 enero al 29 de febrero de 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y evaluar si las acciones, planes y programas institucionales del ente público operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso, identificar áreas de mejora.

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera	
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	
	Por Gasto Pagado
Universo	13,421,448.89
Muestra	4,030,462.48
Alcance	30.03%

Auditoría Financiera	
del 01 de enero al 29 de febrero de 2024	
	Por Gasto Pagado
Universo	1,976,758.03
Muestra	710,115.11
Alcance	35.92%

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios con los que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Administración, Dirección General de Administración Interna, de Planeación Estratégica y Programática y de Ordenamiento Territorial.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Ejercicio Fiscal 2023:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

9. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

Ejercicio Fiscal 2024:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.

2. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto Municipal de Planeación en el proceso de participación ciudadana.

3. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus programas presupuestarios.

VIII. Observaciones Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Del Ejercicio Fiscal 2023:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron erogaciones que no se justifican como propios de la

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

gestión pública, por un importe de \$546,489.93 (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos registrados con cargo a la partida «21102 Artículos y material de oficina», se detectó que no se adjuntó un listado que se encuentre firmado de conformidad por los servidores públicos beneficiados de la entrega de agendas adquiridas, en donde se especifique el nombre y cargo de los mismos, por un importe de \$6,258.20 (seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional):

ADQUISICIÓN DE AGENDAS SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00236	11/12/2023	CAIF661027S43	27/12/2023	58E45C5A-F338-4B86-9F21-D2C6B43398B7	6,258.20

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MP.20/SDC-02/2024, oficio de respuesta IMP/0154/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.2. De los pagos realizados con cargo a la partida «33401 Servicios de capacitación», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite fehacientemente la prestación del servicio y la participación de funcionarios de manera virtual en el diplomado impartido, asimismo, no se adjuntó el listado correspondiente en donde se especifique el nombre y cargo del personal que recibió la capacitación motivo de la erogación, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional):

PAGO POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SIN EVIDENCIA DE LOS TEMAS IMPARTIDOS, NI DEL PERSONAL ASISTENTE					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C00298	18/12/2023	UDU1808179B9	18/12/2023	91635618-CFEF-4572-BB57-89B9F008C9C5	60,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MP.20/SDC-02/2024, oficio de respuesta IMP/0154/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13 y 14 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$546,489.93 (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general del 01 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023; encargada del despacho de la dirección general del 16 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirectora administrativa del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio IMP/0556/2024, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Con relación al punto marcado como 1.1, referente a los pagos registrados con cargo al concepto «21102 Artículos y material de oficina», se informa que, en la Octava Sesión Extraordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, celebrada el 15 de diciembre de 2023, se realizó la entrega de la primera parte de las agendas adquiridas a los beneficiarios designados, todos miembros concejales de la Junta de Gobierno. Posteriormente, el 20 de diciembre de 2023, se completó la entrega al resto de los beneficiarios, quedando únicamente una agenda bajo resguardo del Instituto Municipal de Planeación.

Para acreditar lo expuesto, se acompaña al presente el soporte documental, que contiene la relación y firmas de los beneficiados, así como evidencia fotográfica, mismos que se encuentran adjuntos al presente en formato físico y digital PDF en CD, contenidos en el “Anexo 1”.

En cuanto al punto 1.2, concerniente a los pagos registrados con cargo al concepto «33401 Servicios de capacitación», se adjunta al presente el soporte documental en archivo físico y digital PDF en CD, marcado como “Anexo 2”, documentos mediante los cuales se acredita la prestación de los servicios y la participación de los servidores públicos. Por lo que me permito enlistar detalladamente el contenido de dicho anexo:

- a) Plan de estudios del diplomado en ordenamiento territorial.*
- b) Horario de clases del diplomado.*
- c) Evidencia fotográfica de la participación en dicho diplomado de los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, mismo que se señalan en la tabla que se inserta a continuación:*

<i>Num (sic)</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Area (sic) de Adscripcion (sic)</i>
1	C... H... L... A...	Subdirector	Subdirección de Ordenamiento Territorial
2	S... C... D... A...	Especialista de Área	Subdirección de Ordenamiento Territorial
3	E... R... A... E...	Auxiliar de Área	Subdirección de Ordenamiento Territorial
4	P... T... R... A...	Especialista de Área	Subdirección de Ordenamiento Territorial
5	D... C... M... M...	Auxiliar de Área	Subdirección de Ordenamiento Territorial
6	S... G... C... A...	Especialista de Área	Subdirección de Ordenamiento Territorial

- d) Nombre del ponente en línea que impartió el curso.*
- e) Justificación para la participación en el diplomado.*
- f) Informe de actividades realizadas.*
- g) Constancia de terminación del diplomado de los participantes.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se plasmó de forma errónea como posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$546,489.93 (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional), siendo el importe correcto \$66,258.20 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional), el cual subsiste conforme a lo siguiente:

De los numerales 1.1 y 1.2 manifiestan adjuntar soporte documental de sus argumentos, sin embargo, no remitió documentación original y/o copia certificada para desvirtuar lo observado.

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales», se verificó que las plazas presupuestales ocupadas, se encuentran autorizadas, que las remuneraciones se ajustaron al Nivel de Percepciones y Tabulador de los Servidores Públicos Adscritos al IMPLAN publicado dentro de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; que los pagos de nómina se realizaron a personas que se encuentran dentro de la plantilla de personal; así mismo, que se integraron a las pólizas las dispersiones bancarias correspondientes y que las listas de raya anexas se encontraron firmadas de conformidad.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 55, párrafo último del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; 5, 13 y 19 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Se verificó que el Instituto cuenta con un Comité de Adquisiciones, el cual realizó las sesiones correspondientes, así mismo, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones y que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que conformaron la muestra de auditoría, cumplieron con las disposiciones correspondientes a la normativa aplicable y que estas se ajustaron a los montos máximos establecidos en la ley de adquisiciones y su reglamento.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 14, fracción II, 25, 49, fracción III, 51, párrafos primero y segundo y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 10 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron saldos de ejercicios anteriores registrados al 31 de diciembre de 2023 registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$10,105.12 (diez mil ciento cinco pesos 12/100 moneda nacional), que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS					
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre \$	Irregularidad
		Disminuciones \$	Aumentos \$		
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-1-11302	5,659.85	4,207,728.34	4,207,728.34	5,659.85	Si bien se argumentó en su oficio de respuesta que dichos saldos corresponden a dos finiquitos no cobrados, no se remitió la documentación que lo acredite.
2111-3-13201	290.95	93,909.60	93,909.60	290.95	
2111-3-13205	4,152.04	745,134.79	745,134.79	4,152.04	
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-01-04	671.23	47,782.00	47,113.05	2.28	
	Total			10,105.12	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MP.20/SDC-04/2024, oficio de respuesta IMP/0156/2024, reporte analítico del Pasivo y auxiliares por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 23 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece como presuntos responsables a: director general del 01 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023; encargada del despacho de la dirección general del 16 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirectora administrativa del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio IMP/0556/2024, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Respecto al análisis a las cuentas del pasivo, se informa que las partidas correspondientes al pasivo se originaron por dos finiquitos no cobrados de ejercicios anteriores al 2023, los cuales se detallan a continuación:

1. *Finiquito no cobrado del periodo del ejercicio 2019, del servidor público C... R... O..., por un importe neto de \$3,966.80 (tres mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 m.n.) el cual fue timbrado y registrado de forma incorrecta en la cuenta 2111-1-11302, se adjunta recibo de nómina emitido por el sistema nómina, así como CFDI de nómina con folio fiscal 7B4DBE2A-3EFF-451C-8097-E6654A99D3D0.*

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. *Finiquito no cobrado del servidor público C... Á... J... A... del periodo del ejercicio 2022, por un importe neto de \$6,088.40 (seis mil ochenta y ocho pesos 40/100 m.n.) el cual fue timbrado con folio fiscal 82EE0A29-5E23-43D8-824B-14C1E0010990.*

Una vez señalado lo anterior, y con motivo de que dichos finiquitos no han sido cobrados a la presente fecha, considerando el tiempo transcurrido, la Subdirección Administrativa mediante oficio IMP/0518/2024 solicitó al área jurídica del Instituto, una opinión legal con el objeto de que efectuara un análisis jurídico que determine el estado legal que guardan dichos finiquitos.

Por lo que con fecha 28 de noviembre del 2024, en seguimiento a lo anterior el área jurídica se pronunció y concluyó, que actualmente el derecho de los servidores públicos para reclamar el pago de dichos finiquitos ha prescrito, conforme a los plazos establecidos por la Ley Federal del Trabajo que me permito citar a continuación:

"Artículo 516: Establece..."

Finalmente, el área jurídica señaló que conforme a derecho actualmente no existe obligación por parte del Instituto a pagar dichos finiquitos, en consecuencia, le corresponde a la Subdirección Administrativa llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a su marco normativo y contable.

En mérito de lo anterior, se informa que el área contable de este ente se encuentra en proceso de evaluar si dichos saldos pueden ser reclasificados o cancelados de conformidad a las leyes aplicables en la materia.

Ambos finiquitos y la documentación señaladas en los párrafos que anteceden, se adjuntan al presente dentro del "Anexo 3", en formato impreso y digital en CD, para sustentar lo manifestado en este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se argumenta que los saldos corresponden al pasivo que se originaron por dos finiquitos no cobrados de ejercicios anteriores al 2023 y se tiene opinión jurídica respecto de la prescripción del derecho para reclamar el pago, no se remitió documentación original y/o copia certificada para acreditar su cancelación y desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

De la revisión al reporte analítico del activo, así como a la información proporcionada, se constató que las cuentas bancarias número «...8691» y «...4556», aperturadas con la institución bancaria

«BBVA Bancomer» y registradas contablemente en las cuentas «1112-02 BBVA Bancomer...8691 Nomina» y «1112-03BBVA Bancomer...6456 Proveedores», respectivamente, se aperturaron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; asimismo, se verificó que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas coinciden; aunado a lo anterior, se verificó que se realizaron conciliaciones bancarias periódicamente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación suficiente y 5) Importancia relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las pólizas y a la documentación proporcionada correspondiente a las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, cuentan con la factura que acredita la propiedad a favor del instituto, de igual manera cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del IMPLAN.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Adeudos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentra sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1. Cuenta contable del activo:

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1111-01	2,400.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MP.20/SDC-04/2024, reporte analítico del activo y auxiliar por cuenta de registro.

1.2. Cuenta contable del pasivo:

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2129-01	576.85

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MP.20/SDC-04/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 34, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director general del 1 de enero de 2023 al 16 de noviembre de 2023; encargada del despacho de la dirección general del 16 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirectora administrativa del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio IMP/0556/2024, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Por lo que respecta al punto 1.1. Cuenta contable del activo, se informa que el saldo de la Cuenta contable 1111-01 fondo general, corresponde a un importe que tiene origen en el efectivo recibido como pago de bases en concurso de procedimiento de adquisición llevado a cabo por el Instituto y que es entregado en calidad de resguardo para su correcta guarda y custodia.

Derivado de lo anterior, se informa que se cuenta con las Cartas Responsivas que acreditan el resguardo y custodia del efectivo mismo que se encuentra en la Subdirección Administrativa de IMPLAN. Se adjunta al presente, el soporte documental de lo mencionado el cual se encuentra contenido en el "Anexo 5" en archivo impreso y digital en un CD.

En cuanto al punto 1.2. Cuenta contable del pasivo, se informa que este saldo proviene del ejercicio fiscal 2018, lo anterior de conformidad con la Cuenta Pública 2018, inciso e) Notas a los Estados Financieros, publicada en la página web del Instituto en el siguiente enlace:

[http://implan.bahiadebanderas.gob.mx/files/XXXI/Cuenta%20Publica%202018/1%20Informacion%20Contable/e\)%20%20Notas%20a%20105%20Estados%20Financieros.pdf](http://implan.bahiadebanderas.gob.mx/files/XXXI/Cuenta%20Publica%202018/1%20Informacion%20Contable/e)%20%20Notas%20a%20105%20Estados%20Financieros.pdf)

Asimismo, se hace del conocimiento que el importe corresponde a una devolución de un sobrante de viáticos, que fue duplicada por error involuntario y depositada en la cuenta bancaria del Instituto.

Una vez señalado lo anterior, y considerando que hasta la fecha no se ha reclamado la devolución de los viáticos, la Subdirección Administrativa mediante oficio IMP/0518/2024 solicitó al área jurídica

del Instituto una opinión legal con el objeto de que efectuara un análisis jurídico que determine el estado legal que guardan dichos viáticos.

Por lo que con fecha 28 de noviembre del 2024, en seguimiento a lo anterior el área jurídica se pronunció y concluyó, que los viáticos forman parte de un derecho laboral adquirido por una relación de trabajo, el cual tiene validez mientras la relación de trabajo se encuentre vigente, o en su caso, durante un año después de la separación.

En el caso en concreto, al ya no existir relación laboral y haber transcurrido más de un año, el derecho a reclamar ese viático ha prescrito, conforme al artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo. Esto implica que no es posible que el ex servidor público exija el pago de esos viáticos tras haber vencido el plazo legal para tal reclamación.

Finalmente, el área jurídica señaló que conforme a derecho actualmente no existe obligación por parte del Instituto a pagar dicho concepto, en consecuencia, le corresponde a la Subdirección Administrativa llevar a cabo las acciones pertinentes conforme a su marco normativo contable.

En mérito de lo anterior, se informa que el área contable de este se encuentra en el proceso de evaluar si dicho saldo puede ser reclasificado o cancelado de conformidad a las leyes aplicables en la materia.

Se adjunta al presente, el soporte documental, que acredita lo antes mencionado en el "Anexo 6".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta adjuntar soporte documental de sus argumentos, sin embargo, no remitió documentación original y/o copia certificada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el instituto, se verificó que los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó por mayoría calificada de la Junta de Gobierno, que en el acta se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron, así como que las modificaciones presupuestales registradas fueron previamente aprobadas.

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Del Ejercicio Fiscal 2024:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se verificó que estos fueron debidamente justificados y comprobados en su totalidad, asimismo, una vez verificados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se constató que se validaron y se encuentran vigentes, por lo que se acredita que reunió los requisitos fiscales correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.A.E-AF.23-24.MP.20

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales», se verificó que las plazas presupuestales ocupadas, se encuentran autorizadas, que las remuneraciones se ajustaron al Nivel de Percepciones y Tabulador de los Servidores Públicos Adscritos al IMPLAN y publicados dentro de la Desagregación y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN) para el Ejercicio Fiscal 2024; que los pagos de nómina se realizaron a personas que se encuentran dentro de la plantilla de personal; así mismo, que se integraron a las pólizas las dispersiones bancarias correspondientes y que las listas de raya anexas se encontraron firmadas de conformidad.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 55, párrafo último del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; 5, 13 y 19 de la Desagregación y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN) para el Ejercicio Fiscal 2024.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.A.E-AD.23-24.MP.20

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN); se detectó que los recursos aprobados fueron por \$14,788,522.39 (catorce millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 39/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$15,198,882.39 (quince millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 39/100 moneda nacional), de los cuales devengó \$13,840,289.77 (trece millones ochocientos

Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

cuarenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$1,358,592.62 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Capítulo	Presupuesto Aprobado \$	Modificaciones Presupuestales \$	Modificado \$	Comprometido \$	Presupuesto Devengado \$	Ejercido \$	Pagado \$	Subejercicio \$
1000	10,203,322.39	-1,019,935.00	9,183,387.39	8,909,003.22	8,909,003.22	8,784,391.08	8,784,391.08	274,384.17
2000	312,000.00	140,500.00	452,500.00	374,103.06	374,103.06	372,396.22	372,396.22	78,396.94
3000	3,391,200.00	544,960.00	3,936,160.00	3,596,873.42	3,086,473.42	3,012,094.26	2,793,951.52	849,686.58
5000	882,000.00	744,835.00	1,626,835.00	1,470,710.07	1,470,710.07	1,470,710.07	1,470,710.07	156,124.93
Total	14,788,522.39	410,360.00	15,198,882.39	14,350,689.77	13,840,289.77	13,639,591.63	13,421,448.89	1,358,592.62

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se detectó que las ampliaciones presupuestales se reflejan principalmente en los capítulos 2000 Materiales y suministros, por \$140,500.00 (ciento cuarenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), 3000 Servicios generales, por \$544,960.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) y 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, por \$744,835.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, refleja una disminución en el capítulo 1000 Servicios personales, por \$1,019,935.00 (un millón diecinueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se determina que el instituto realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción VIII, 34, fracciones XIII y XIV, 56, fracción I y 67, fracciones I y III del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio IMP/0556/2024, el director general del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación a esta observación se informa que respecto que el presupuesto disponible para comprometer al cierre del ejercicio fiscal 2023 fue de \$848,192.62 (ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 62/100 m.n.), y no por la cantidad de \$1,358,592.62 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 moneda nacional) que se señala.

Toda vez que se comprometió al cierre del ejercicio fiscal 2023 la cantidad de \$510,400.00 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de servicios profesionales, mismos que concluyeron durante el primer trimestre del ejercicio 2024, siendo que dichos recursos quedaron en bancos con el objetivo de cumplir con el compromiso en 2024, en consecuencia se integró dicho monto al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía De Banderas, Nayarit, el cual puede ser consultado en el link que se anexa a continuación:

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

<http://implan.bahiadebanderas.gob.mx/files/I/Municipales/20241/Presupuesto%20de%20egresos%20IMPLAN%20del%202024.pdf>.

Asimismo, se manifiesta que el Instituto cumplió con el 98.16% de las metas y objetivos aprobados en el ejercicio fiscal 2023.

A continuación, se presentan tres herramientas de planeación y presupuestación que determinaron el ejercicio del gasto 2023 para el IMPLAN.

I. Dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación para Bahía De Banderas, Nayarit, se incluye el programa de trabajo de presupuesto de egresos del IMPLAN.

II. Se presenta el programa operativo anual (POA), siendo este el documento de planificación para establecer las metas, objetivos y acciones específicas para el ejercicio fiscal 2023. En el POA, se establece un porcentaje de avance de 98.16%.

III. En el portal de transparencia del IMPLAN, http://implan.bahiadebanderas.gob.mx/files/sevac/2023/cuenta_publica/Cuenta_Publica_2023.pdf se puede encontrar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, la cual señala los estados analíticos del ejercicio del presupuesto 2023, sus montos, clasificaciones y categorías. De igual forma, este documento integra el POA antes mencionado, con el avance de cada actividad que contribuye a las metas y objetivos planteados en el plan de trabajo establecido en el presupuesto de egresos para el IMPLAN. Esto muestra cómo el presupuesto está dirigido a las actividades, estrategias y objetivos acordados.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se considera como ahorro presupuestario a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas y objetivos establecidos.

Finalmente, se concluye que, el IMPLAN obtuvo un ahorro presupuestario de \$848,192.62, considerado este un principio de economía y eficiencia para las auditorías de desempeño, ya que se verifica el cumplimiento de los objetivos contenidos, en este caso en el programa de trabajo y el programa operativo anual que se implementaron en su totalidad minimizando los costos que implican. Se adjunta al presente, el soporte documental, que acredita lo antes mencionado en el "Anexo 7".

En el anexo 7 adjunto al presente oficio, se remite el programa de trabajo y el programa operativo anual, antes mencionados.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta que la diferencia entre el presupuesto modificado y el devengado, representa un ahorro presupuestario, al informar que con base en el programa de trabajo y el programa operativo anual, se alcanzó un porcentaje de avance de 98.16%; sin embargo, de la revisión a los mismos, se advierte que no se remitió evidencia de los informes y/o entregables siguientes que acrediten que se llevaron a cabo las actividades programadas, conforme a la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados:

Del programa de trabajo sobre las siguientes actividades:

4.- Seguimiento a la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Participación ciudadana;

6.- Actualización del Reglamento de Construcción del municipio de Bahía de Banderas;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- 7.- Integración de la cartera de proyectos de inversión en el municipio;
- 8.- Realización y presentación del Informe de Resultados de las Evaluaciones del Desempeño;
- 9.- Elaboración de programas especiales derivados del Programa de Gobierno 2021-2024;
- 10.- Verificación y dictaminación de los avances de cumplimiento del sistema municipal de planeación;
- 11.- Colaboración con ONU Hábitat e Infonavit en la generación de una línea base y un esquema monitoreo de indicadores urbanos, alineados al cumplimiento de los ODS;
- 12.- Seguimiento de cumplimiento a los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2050; del Programa de Gobierno Municipal 2021-2024; y MIR's Institucionales;
- 13.- Coordinación y asesoría en la elaboración de Programas Institucionales de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- 14.- Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE) de Fondos Federales y Programas Municipales (IMPLAN/Tesorería).

Del programa operativo anual respecto de las siguientes actividades:

- 5.3.2.2.17.20.- Seguimiento al Centro Municipal de información y estadísticas básicas;
- 5.3.2.3.22.20.- Actualización del Reglamento de Construcción del municipio de Bahía de Banderas en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Respecto a que para las auditorías de desempeño, se verifica el cumplimiento de los objetivos contenidos, en este caso en el programa de trabajo y el programa operativo anual, se hace la precisión, como se establece en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que la evaluación del desempeño se realiza con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales no son considerados en el programa de trabajo, ni el programa operativo anual.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, instruya por escrito a los servidores públicos responsables, a efecto de que se implementen los mecanismos y realicen las acciones que se consideren pertinentes, para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente; asimismo, se recomienda realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento; y para efecto de poder acreditar que una desviación presupuestal constituye un ahorro presupuestario, se demuestre fehacientemente el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.A.E-AD.23-24.MP.20

De la revisión de las actas del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, remitidas por el instituto; se constató que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal no celebró sesiones ordinarias en los meses de noviembre y diciembre del

Informe Específico

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercicio fiscal 2023, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, fracción III, 35 y 41 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio IMP/0556/2024, el director general del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación, se informa que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal del IMPLAN se instaló oficialmente el 31 de agosto de 2023, durante la Primera Sesión Ordinaria 2023 de dicho consejo.

Es importante mencionar, que al momento de su instalación el consejo no contaba con un reglamento o instrumento normativo que regulara su funcionamiento. Por esta razón, se determinó que las sesiones subsecuentes fueran clasificadas como ordinarias, ya que no existía una disposición que especificara los períodos para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias. En consecuencia, se llevaron a cabo tres sesiones consecutivas en los meses siguientes, como se detalla a continuación:

- Primera Sesión ordinaria, celebrada el 1 de agosto de 2023;*
- Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2023; y*
- Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023.*

Cabe destacar que el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Bahía de Banderas, Nayarit, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de diciembre de 2023. Dicho reglamento, en su artículo 18 fracción 1, establece que las sesiones ordinarias del consejo deben celebrarse de manera trimestral. Por lo tanto, las sesiones realizadas antes de la aprobación del reglamento no estaban sujetas a una periodicidad mensual.

En este contexto, la ausencia de sesiones durante los meses de noviembre y diciembre no constituye un incumplimiento de los preceptos señalados por este ente auditor, ya que, en ausencia de una normatividad específica en el momento de la instalación del consejo, las sesiones se llevaron a cabo atendiendo estrictamente a las necesidades del organismo y conforme a las mejores prácticas administrativas disponibles.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, previa emisión del Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de diciembre de 2023, se encuentra vigente el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, publicado el 24 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial, mismo que en su artículo 41, establece que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez al mes.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, instruya por escrito a los servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para que el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, celebre sesiones ordinarias de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que, en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	Si
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023				
Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	69,458.20	0.00	3,200.00	66,258.20
Auditoría Desempeño	0.00	0.00	0.00	
Total	69,458.20	0.00	3,200.00	66,258.20

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023						
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	4	1	3	0	2	1
Auditoría Desempeño	2		2	2		
Total	6	1	5	2	2	1

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a las Cuentas Públicas del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y evaluar si las acciones; planes y programas

institucionales del ente público operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso, identificar áreas de mejora.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$4,030,462.48 (cuatro millones treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 48/100 moneda nacional), que representa el 30.03% de los \$13,421,448.89 (trece millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023; \$710,115.11 (setecientos diez mil ciento quince pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 35.92% de los \$1,976,758.03 (un millón novecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública del 01 de enero al 29 de febrero de 2024.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios con los que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Del ejercicio fiscal 2023 un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$66,258.20 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados; el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal no celebró sesiones ordinarias en los meses de noviembre y diciembre, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.